



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACION DE LOS CENTROS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS.**

Nosotros **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No.1607-1970-00052 , con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018 emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**; **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, con tarjeta de identidad No.0301-1964-00274, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional** nombrado mediante Resolución CD-SE-21-06-2017-4, quien en lo sucesivo se le denominará **“INFOP”** y **DANIEL DOMÍNGUEZ MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Productor Agrícola, con tarjeta de identidad No.1006-1958-00353, con domicilio en el departamento de Intibucá, actuando en mi condición de **Presidente de la Fundación de los Centros Familiares para el Desarrollo de Honduras**, quien en lo sucesivo se le denominará **“FUNCEFEDH”**, las tres partes en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se regirá bajo los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 157 de la Constitución de la República y el Artículo 20 de la Ley Fundamental de Educación establecen que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental de Educación, Artículo 17 dice que: “La Educación No Formal se orienta a satisfacer necesidades educativas específicas o diferentes a las que atiende la Educación Formal. Desarrolla programas y acciones educativas para la formación, la capacitación y la formación artística, reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria y el mejoramiento de las condiciones de vida”

**CONSIDERANDO (3):** Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin



discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Ley Fundamental de Educación “rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicos particulares o mixtas, nacionales o extranjeras en correspondencia con la Constitución de la República los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y además aplicables a la educación y la cultura.

**CONSIDERANDO (5):** Que este mismo Cuerpo Legal en su artículo N°3 manifiesta que “Esta Ley tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación, a una educación integral de calidad”.

**CONSIDERANDO (6):** Que este mismo Cuerpo Legal en el artículo N°4 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que "El derecho humano a la educación, está referido a la disponibilidad educativa que ofrece el Estado al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el Sistema Nacional de Educación y a aprendizajes significativos que permitan al educando continuar aprendiendo a lo largo de la vida, para enfrentar los retos del desarrollo humano y de la sociedad.

**CONSIDERANDO (7):** Que este mismo Cuerpo Legal en su artículo N°13 manifiesta que “La Ley en sus principios y valores de la educación nacional de Equidad e Inclusión establece asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo”.

**CONSIDERANDO (8):** Que este mismo Cuerpo Legal en su Artículo 27 manifiesta que “Las Modalidades de Educación, son las opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo los principios de integridad, equidad e inclusión de todos los grupos y personas, para dar respuesta a requerimientos específicos de formación, sean estos de carácter permanente o temporal”.

**CONSIDERANDO (9):** Que la mejora de la Gobernanza en cuanto a Gestión y Calidad en el Sistema Nacional y el Fortalecimiento de la Educación y Formación Técnico Profesional, si forman parte de la ejecución de la Gestión de la Transformación y reforma Educativa que implementa **LA SECRETARÍA**.

**CONSIDERANDO (10):** Que “**LA SECRETARÍA**” le apuesta a la coordinación con otras instituciones y organizaciones que avalan la ejecución de acciones y objetivos que impulsan la calidad educativa en



referencia con el objetivo No. 4 de la ODS de la agenda 2030, a través de la planificación, coordinación, implementación y ejecución de líneas de intervención como se menciona en el presente convenio.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Reglamento de la Educación No Formal, establece en el Artículo 3, inciso c) que: “Instituto Nacional de Formación Profesional **“INFOP”**, creado mediante Decreto Ley No.10 del 28 de diciembre de 1972, como institución autónoma del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad nacional y desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional en el componente de educación no formal para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **“INFOP”** corresponde dirigir, controlar, ejecutar, supervisar y evaluar todas las actividades encaminadas a la formación profesional inicial y continua en el ámbito de la educación no formal para y en el trabajo a nivel nacional”.

**CONSIDERANDO (12):** El **“INFOP”** a nivel nacional desarrolla varios Programas de formación, como parte de su oferta institucional, entre los cuales se encuentra el Programa de Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras (CEFEDH) conformado por siete (7) centros a nivel nacional, ubicados en Catacamas y Santa María del Carbón en el departamento de Olancho; Azacualpa en el departamento de Intibucá con un anexo; Jacaleapa, en el departamento de El Paraíso; El Cohete en el departamento de Valle; Guaimaca en el departamento de Francisco Morazán y Azacualpa Montaña Erandique en el departamento de Lempira. La formación en estos Centros es respaldada por los padres de familia que se encuentran organizados como Fundación, denominada **“FUNCEFEDH”**.

### **POR TANTO**

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que las tres instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Los CEFEDH, funcionan bajo el Sistema Pedagógico de la Alternancia con cobertura rural para crear oportunidades educativas a las poblaciones que viven en una ubicación geográfica que les limita asistir de manera presencial a la educación formal y reciben jóvenes que han finalizado sexto grado.



La **“FUNCEFEDH”** ha identificado la necesidad de fortalecer el proceso formativo, de tal manera que los jóvenes al egresar de los CEFEDH tengan la oportunidad de lograr un nivel complementario que les permita continuar estudios superiores. En esa vía han propiciado un ambiente de acercamiento con autoridades de **“LA SECRETARÍA”** y el **“INFOP”**, para que conjuntamente se continúe con el Programa de Educación formal con Formación Profesional, lo cual ha representado un reto para las instituciones relacionadas, considerando que existen experiencias iniciadas con los CEFEDH, desarrolladas por el programa EDUCATODOS de la Secretaría de Educación, contando con el apoyo técnico de la Asociación Internacional de Movimientos Familiares Rurales (AIMFR).

Durante la permanencia de los jóvenes en el Centro, reciben formación académica equivalente al tercer ciclo y en algunos el Bachillerato en Ciencias y Humanidades con formación profesional para el trabajo en el marco de la Metodología de la Alternancia; congruente a lo expuesto por la Organización de las Naciones Unidas a través del **Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2008/2009; “De la Exclusión Social a la Ciudadanía Juvenil”** en el que se recomienda como alternativa educativa **la Alternancia**, por su pertinencia educativa y curricular con la realidad local.

“La finalidad de la Educación Básica es generar los aprendizajes de la expresión oral, corporal y escrita, la lectura, el cálculo y la geometría y la autonomía de acción en su entorno natural y social, la capacidad para asumir con responsabilidad sus deberes y derechos, preparándolos para la vida activa con una formación científica humanística y tecnológica para acceder al nivel de Educación Media”, según lo establece el documento Asistencia técnica para el Análisis del Sistema Nacional de Educación y Formulación del Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030 de la República de Honduras.

En tal sentido **“LA SECRETARÍA”**, el **“INFOP”** y la **“FUNCEFEDH”**, han acordado desarrollar el Programa de Educación y Formación Profesional propuesto, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los participantes y sus familias.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer un programa de formación y capacitación para elevar el perfil del egresado de los programas de larga duración del **“INFOP”**, incorporando el Tercer Ciclo de Educación Básica Obligatoria y Educación Media, utilizando los Programas Alternativos de **“LA SECRETARÍA”**, esperando alcanzar un promedio de 500 participantes, para continuar con el proceso de formación en la educación superior y el desarrollo de competencias ocupacionales.



### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”**

A través de la Dirección General de Modalidades Educativas y en coordinación con la Sub-Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos en este convenio asume los siguientes compromisos:

1. **“LA SECRETARÍA”** brindará una oferta educativa coherente al nivel y grado que cada joven requiera.
2. Apoyará a través de las Direcciones Municipales de Educación el registro de los participantes de los CEFEDH al SACE.
3. Garantizará a través de las Direcciones Municipales de Educación y con el apoyo de la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas la certificación y la movilidad de los educandos en los diferentes grados y niveles educativos.
4. A través de la plataforma Digital Grow, gestionada por la **“FUNCEFEDH”**, tomar los CEFEDH (Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras) como centros piloto para la implementación de la educación Virtual/alternancia comenzando con séptimo grado, luego gradualmente hasta el nivel medio.
5. Asegurar y reservar los paquetes didácticos que se requieran para la atención de los participantes del Tercer Ciclo de Educación Básica y Media Alternativa en los CEFEDH en cada año lectivo y en cada uno de los niveles. Mientras se inserta en la plataforma los materiales, libros según grado, y en la biblioteca virtual de la plataforma las polimedias, material de consulta, necesario para la complementariedad del desarrollo virtual de la formación básica y media.
6. Proporcionar apoyo técnico en el proceso de capacitación y en el trabajo de campo que realicen facilitadores voluntarios de los Centros Familiares Educativos para el Desarrollo de Honduras.
7. En coordinación con la Subdirección General de Jóvenes y Adultos y la Unidad de Supervisión, brindar a través de las Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas, seguimiento y monitoreo técnico –pedagógico a las acciones educativas.
8. Coordinar con **“FUNCEFEDH”** las capacitaciones Técnico-metodológicas, dirigidas al personal que la Fundación establezca.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL “INFOP”**

1. Los Centros atenderán la demanda de los participantes de acuerdo a la capacidad instalada en los mismos y de personal técnico de cada centro en su zona.
2. Desarrollar los programas de capacitación en las áreas técnicas ocupacionales convenidas.
3. Cada CEFEDH aplicará entrevistas y otros instrumentos a los participantes para ubicarlos por su vocación y aptitud.
4. La coordinación de los centros CEFEDH realizará gestiones para asegurar la sostenibilidad del programa.
5. Proveer alimentación y alojamiento a los participantes y facilitadores durante el proceso de formación en los CEFEDH.



6. Efectuar supervisiones técnico – pedagógicas de las acciones formativas a través del Departamento de Docencia en coordinación con la Subdirección de Modalidades Educativas, Subdirección de Currículo y Evaluación y la Unidad de Supervisión Educativa.
7. Facilitar el uso de equipo y herramientas para las acciones formativas, ejerciendo el control sobre los mismos.
8. Realizar mejoras y ampliación de las instalaciones de los centros, mediante la capacitación, según las necesidades de los programas.
9. Completar la contratación del personal que falta en cada centro para desarrollar las diversas áreas técnicas.
10. Atender solicitudes de **“LA SECRETARÍA”** para capacitar en áreas técnicas específicas a participantes de otros programas previa solicitud de acuerdo a la disponibilidad y consenso.
11. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a la Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.
12. Atender a los jóvenes durante la formación CEFEDH con educación formal.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA “FUNCEFEDH”**

En el cumplimiento de este Convenio **LA FUNCEFEDH** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Integrar un Comité Técnico interinstitucional (**“INFOP”-“FUNCEFEDH”**) para toma de decisiones y coordinar las actividades del programa.
2. Gestionar financiamiento ante fuentes de cooperación, para la ampliación y mejora de las instalaciones y de equipo de los centros y los insumos de los proyectos productivos.
3. Promocionar las acciones y apoyar al personal técnico en el proceso de matrícula.
4. Vigilancia del cumplimiento del Convenio y de la aplicación de la Metodología de la Alternancia.
5. Apoyar metodológicamente la formación del personal involucrado en el desarrollo de la Metodología de la Alternancia en los centros.
6. Poner a disposición de **“INFOP”** las instalaciones pertenecientes a la **“FUNCEFEDH”** para el desarrollo de las acciones formativas y las del presente convenio.
7. Facilitar la plataforma Digital Grow, para insertar los libros que correspondan a cada grado de formación académica bajo la modalidad Virtual /alternancia.
8. Reportar sobre la base académica de los participantes a la Subdirecciones Departamentales de Modalidades Educativas y a las Direcciones Municipales de Educación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

En el cumplimiento de éste Convenio las Instituciones firmantes, tendrá las siguientes responsabilidades:



1. Oficializar la suscripción del Convenio.
2. Conformar un Comité Técnico Interinstitucional para la toma de decisiones y coordinar las actividades del convenio.

Enlaces:

Director(a) General de Currículo y Evaluación  
Director(a) General de Modalidades Educativas  
Subdirector(a) General de Educación de Jóvenes y Adultos  
Subdirector(a) General de Educación Básica  
Subdirector(a) General de Educación Media  
Jefe Unidad de Supervisión Educativa  
Jefe de Acciones Formativas INFOP  
Jefe de Departamento Agrícola INFOP  
Jefa de Programas y Proyectos INFOP  
Coordinadora de Programa CEFEDH INFOP  
Presidente(a) FUNCEFEDH  
Director(a) ejecutivo(a) FUNCEFEDH

3. Definir un plan de trabajo y cronograma de actividades para la implementación en etapas (2019-2020), de los compromisos asumidos en el presente convenio.
4. Gestionar conjuntamente propuestas con el fin de obtener fondos y/o donaciones ante fuentes de cooperación para la ampliación y mejora de las instalaciones, así como uso de las Tics en la educación, equipamiento de los centros, capacitación del recurso humano e insumos para el desarrollo de prácticas de campo (proyecto productivo) y cualquier otra propuesta que contribuya a la sostenibilidad del presente convenio.
5. Promocionar la oferta formativa de cada centro en su zona y apoyar el proceso de matrícula.
6. Certificar los procesos educativos y formativos conforme a Ley y a las normas establecidas por las instituciones suscriptoras.
7. Hacer uso de la plataforma en línea Digital Grow para que el joven de estos centros de zona rural tenga el acceso a la educación formal básica y media.
8. Realizar adecuaciones curriculares con la misma calidad brindada en los Niveles Educativos de Educación Básica y Media según lo establecido en sus diseños curriculares.
9. Revisión trimestral para verificar avances en el Plan de Trabajo
10. Revisión anual del convenio para su renovación.
11. Cada institución firmante de éste convenio se compromete a brindar todas las facilidades para la movilización de su personal cada vez que sea necesario asistir a reuniones de trabajo o cualquier otra actividad que una o todas las partes convoque.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTE DEL CONVENIO**

Disminución del número de jóvenes en riesgo social con la atención de los mismos en situación vulnerable.



1. Ampliación de oportunidades de Educación Básica y Media a población de zonas rurales orientada a continuar estudios a Nivel Superior.
2. Desarrollar acciones de manera conjunta para realizar las adecuaciones pertinentes a la Metodología de la Alternancia y presentar una propuesta a **"LA SECRETARÍA"** para su posterior aprobación como una Modalidad Alternativa dentro del Sistema Educativo Nacional.
3. Utilizar según disponibilidad, los recursos de las Instituciones involucradas para asegurar la sostenibilidad y sustentabilidad del propósito del convenio.
4. Implementación de planes de formación integrados, tomando en cuenta el Currículo Nacional de Básica y Media.
5. Implementación de aulas con Tics creando las condiciones para que los jóvenes tengan acceso a la información de manera más ágil y a menor costo.
6. Generación y presentación de propuestas ante diferentes organismos públicos-privados, locales y extranjeros para el logro del objetivo que se plantea en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE LOGROS A ALCANZAR**

En el marco de la ejecución y previa finalización del presente Convenio las instituciones darán a conocer de forma conjunta a los firmantes a través de una evaluación, los logros alcanzados y de mayor impacto derivados de la puesta en marcha de la(s) etapa(s) implementadas según el Plan de trabajo definido, que deberán ser de beneficio para la comunidad en general, los y las jóvenes, adultos previa evaluación realizada en coordinación por ambas instituciones, tomando en consideración la participación directa de **"LA SECRETARÍA"**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum. Si así lo dispusieran las partes suscriptoras, previa presentación por escrito de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del **"INFOP"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA FUNCEFEDH"**.

Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de cooperación las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este Convenio, debiendo ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo.



### **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de Cooperación Educativa tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de la firma, sin embargo, se revisará anualmente para realizar los correctivos o ajustes correspondientes.

Se elaborará un nuevo convenio, atendiendo a la cláusula octava del convenio en vigencia. Se mantendrá como referencia el convenio actual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación, podrá rescindirse por las causales siguientes:

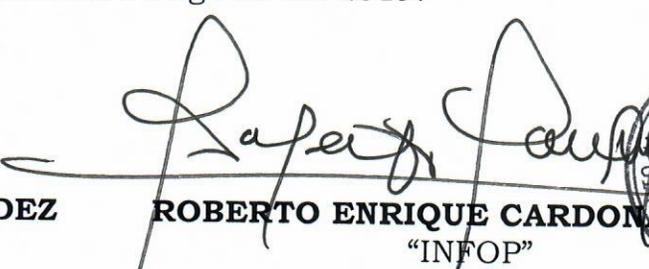
1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en tres ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio Distrito Central a los 16 días del mes de Agosto del 2019.

  
  
**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
"LA SECRETARÍA"

  
  
**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**  
"INFOP"

  
  
**DANIEL DOMÍNGUEZ MEZA**  
"FUNCEFEDH"